



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **30/03/2021**

VISTO el artículo 85 de la Constitución Nacional, la ley n° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la Disposición n° 454/20-AGN y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional otorga autonomía funcional a la Auditoría General de la Nación y, en virtud del artículo 116 de la Ley n° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional la institución cuenta con independencia funcional.

Que, a su vez, el artículo 125 inciso f) de la mencionada ley le reserva al Colegio de Auditores Generales la facultad de atender todo asunto concerniente a la gestión administrativa del organismo.

Que, como resultado de las gestiones entre la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación se celebró el Convenio que tiene por objeto acordar un régimen de intercambio de información a los efectos de coadyuvar a la integración de los sistemas de control del Sector Público Nacional establecidos en la Ley N° 24.156. Asimismo, las partes convinieron impulsar reuniones académicas, seminarios y jornadas profesionales relacionadas con temas de interés común, a la vez de colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los cursos, seminarios y jornadas que desarrollen cada una de las instituciones.

Que la Disposición n° 454/20-AGN aprueba el Reglamento para la celebración de convenios para la ejecución de auditorías o exámenes especiales rentados por parte de la AGN y establece que el Colegio de Auditores Generales tomará conocimiento del convenio en la primera sesión posterior a la aprobación por parte de la Comisión de Supervisión respectiva.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha **30/03/2021**, toma conocimiento de los términos del acuerdo.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Tomar conocimiento del Convenio suscripto entre la Auditoría General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación suscripto en fecha 16/03/2021, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º- Registrar, comunicar a la Sindicatura General de la Nación, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Secretaría Legal e Institucional. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° **75/2021-AGN**

CONVENIO
ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Entre la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN representada en este acto por el Señor Presidente del Colegio de Auditores, Lic. Jesús RODRÍGUEZ, con domicilio en Av. Rivadavia N° 1.745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado la “AGN”, y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Síndico General de la Nación, Cr. Carlos Antonio MONTERO, con domicilio en Av. Corrientes N° 389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la “SIGEN”, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

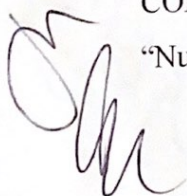
INFORMACIÓN

PRIMERA: Las PARTES acuerdan un régimen de intercambio de información a los efectos de coadyuvar a la integración de los sistemas de control del Sector Público Nacional establecidos en la Ley N° 24.156.

SEGUNDA: La SIGEN almacenará los Informes emitidos en una “Nube privada”, alojada en el Centro de Datos de ese Organismo, a la que accederán los funcionarios que indique la AGN.

La AGN almacenará los informes emitidos a una “Nube privada” alojada en el Centro de Datos de ese Organismo, a la que se brindará acceso a los funcionarios que la SIGEN indique.

CONFIDENCIALIDAD: Todos los Informes depositados virtualmente en la “Nube Privada” deberán tener explícitamente la calificación de “PUBLICO” o



“CON RESERVA”, que puede ser total o parcial, haciendo responsable de su divulgación a los agentes intervinientes.

TERCERA: Los informes referidos en la cláusula precedente serán almacenados dentro de los TREINTA (30) días de notificados a las autoridades del sujeto auditado.

CUARTA: Las cuentas de acceso al ambiente informático de la AGN y de SIGEN deberán ser nominadas a nombre de una persona identificable.

Para la AGN y la SIGEN proporcionarán los siguientes datos de los agentes habilitados para acceder a la “Nube” de la otra parte:

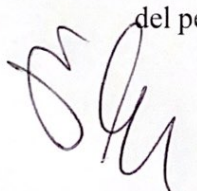
- Nombre y apellido.
- Cargo.
- D.N.I.
- Mail institucional.

FORMACIÓN y CAPACITACIÓN

QUINTA: Las partes convienen impulsar reuniones académicas, seminarios y jornadas profesionales relacionadas con temas de interés común.

Asimismo SIGEN se compromete a informar a la AGN la oferta académica del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA y a facilitar la inscripción y participación de su personal.

La AGN por su parte se compromete a informar a la SIGEN, la oferta académica de su área de capacitación y a facilitar la inscripción y participación del personal de ésta en los cursos y actividades que dicte.



Las partes colaborarán mutuamente en la promoción y difusión de los cursos, seminarios y jornadas que desarrollen cada una de las instituciones.

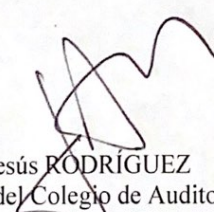
SEXTA: Las PARTES acuerdan brindarse mutuamente la colaboración que cualquiera de ellas requiera, sujeta a las posibilidades existentes y en orden a las respectivas competencias.

Esta colaboración no supondrá la sustitución de responsabilidades, sino tan solo el uso más eficiente de los recursos destinados al control interno y externo.

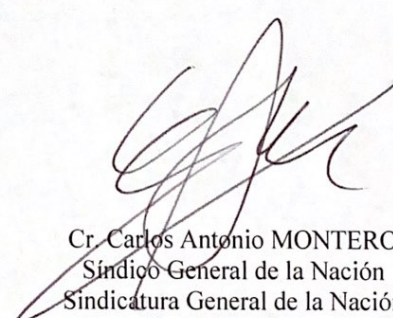
SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su celebración.

OCTAVA: A partir de la entrada en vigencia del presente quedan sin efecto los anteriores acuerdos suscriptos con relación al intercambio de información.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de marzo de 2021.



Lic. Jesús RODRÍGUEZ
Presidente del Colegio de Auditores
Auditoría General de la Nación



Cr. Carlos Antonio MONTERO
Síndico General de la Nación
Sindicatura General de la Nación